



JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria Judicial II en funciones de Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí; **LICDA. LUCELYS CHANETH DE GRACIA GUERRERO**, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por Ejecutivo Hipotecario promovido por **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SAN ANTONIO, R.L. (CACSA, R.L.)** en contra de **ADENISSE DEL CARMEN BEITIA PINZÓN y JOSÉ BASILIO BERNACONY JIMÉNEZ**, se ha señalado el día **MIÉRCOLES UNO (1) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se describen:

➤ **(INMUEBLE) BOQUETE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4303, FOLIO REAL N°30136924**, ubicada en el Corregimiento de Palmira, Distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, con una superficie de 3342 m² 85 dm², con un valor de B/.100, valor del terreno de B/.100.00 Medidas y Colindancias: Norte: Antonio Miranda, Sur: carretera, Este: Finca 34400, Oeste: Finca 88377. Número de plano: 040403-74440, propiedad de JOSÉ BASILIO BERNACONY JIMÉNEZ, portador de la cédula 4-748-309, gravámenes que constan inscritos el 26/SEP./2016, en la entrada 424194/2016 (0).

SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE la suma de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/.50,000.00)**, que es el valor del mercado que presenta el avalúo presentado; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 10% de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí.

Toda vez que la base del remate es superior al crédito del acreedor hipotecario, deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia de su crédito y la base del remate al tenor del artículo 1715 del Código Judicial y este deberá hacer postura admisible para que le sea adjudicado el bien inmueble rematado por la base del

remate de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 1723 del Código Judicial.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de ese día, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, **NUEVA (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

/LW.



LUCELYS CHANETH DE GRACIA GUERRERO
SECRETARIO (A) JUDICIAL
09-12-2025 10:10:13 AM
k7hj251209h0a5f

OFICIAL
PARA USO OFICIAL DEBE SER AUTENTICADO
Fecha: 09-12-2025 10:42 AM